



*Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía  
2018-0592/CH*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme lo dispone el literal d) del artículo 317 del C.G.P, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, comoquiera que, en auto del 19 de noviembre de 2019 se decretó la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 96 QUE SE FIJO  
EL DIA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52eefb717b8ff4a3fa43209064f4d76e674f9d9f0017fcdfcb3fbac622198279**

Documento generado en 03/09/2020 02:20:38 p.m.